

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de Septiembre del año 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:33 hrs
08 SEP 2022
2 anexos.
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Eva Diego Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente, remito a Usted los dictámenes con proyectos de acuerdo emitidos dentro de los expedientes número 18 y 19 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

Lo anterior, para que sean incluidos en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo, a celebrarse a las once horas del día miércoles catorce de septiembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ, PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE AGUA Y SANEAMIENTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
14:32 hrs
12 SEP 2022
2 anexos.
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO



**LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

RECIBIDO
14:32
12 SEP 2022

Expediente número: 18
del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura Constitucional.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES INVOLUCRADAS, DE CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, EN DONDE SE ORDENA EL RESCATE Y SANEAMIENTO DE LOS RÍOS SALADO Y ATOYAC.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que, de manera urgente de cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado con residencia en Acapulco, Guerrero, en donde se ordena el rescate y saneamiento de los afluentes Salado y Atoyac. Dicho punto de acuerdo, fue propuesto

por el Diputado Pablo Díaz Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Una vez recibido el acuerdo indicado en el punto anterior, se dio cuenta del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 20 de Julio del año 2022, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/1189/2022, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fecha 26 de Julio del 2022.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, llevada a cabo el día seis de septiembre del año dos mil veintidós, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63; 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- El punto de acuerdo, de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós, presentado por el Diputado Pablo Díaz Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

"...PRIMERO.- El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona. Sin embargo, 884 millones de personas carecen de acceso a fuentes mejoradas de agua potable, y 2.500 millones no disponen de servicios mejorados de saneamiento, y aunque estas cifras de por sí ya revelan una situación preocupante, la realidad es mucho peor aún, porque millones de personas pobres que viven en asentamientos precarios simplemente no están contabilizadas en las estadísticas nacionales. Las causas básicas de la actual crisis de agua y el saneamiento radican en la pobreza, las desigualdades y la disparidad en las relaciones de poder, y se ven agravadas por los retos sociales y ambientales, como la urbanización cada vez más rápida, el cambio climático, y la creciente contaminación y merma de los recursos hídricos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció a través de la Resolución 64/292, explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Cabe destacar, que los ríos Atoyac y Salado son dos afluentes de gran relevancia para el Estado de Oaxaca, por ello, la importancia de proteger y preservar los ecosistemas que así se encuentran, los cuales, en la actualidad son los afluentes más contaminados del Estado, lo que afecta la tierra cultivable, la fauna y las especies locales, pero sobre todo los mantos acuíferos que proveen agua potable a los pozos de cada uno de los municipios por donde circula el cauce.

En este contexto, el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el párrafo trigésimo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca manifiestan, que toda persona tiene el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Derecho que garantizara el Estado, definiendo las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El pasado 26 de marzo del año 2018, la Jueza Primera de Distrito en el Estado de Oaxaca, concedió el amparo 621/2016, y dio un plazo de 90 días para que las autoridades federales, estatales y municipales cumplan con la sentencia que los obliga a rescatar los ríos Salado y Atoyac, sin embargo, la Comisión Nacional del Agua, la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y los Presidentes Municipales de Oaxaca de Juárez y de Santa Cruz Xoxocotlán interpusieron recursos de revisión, que fueron turnados al Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima región, con residencia en Acapulco, Guerrero.

SEGUNDO.- El Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, ordenó a los tres poderes que rescaten el Río Atoyac y Salado de forma perentoria y se notificó a las dependencias federales, estatales y a los ayuntamientos del plazo de 90 días hábiles para presentar el proyecto para el rescate de los afluentes Salado y Atoyac.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Cuenca de los Ríos Atoyac y Salado, acordaron conformar el Grupo Específico de Trabajo, para el saneamiento de los Ríos Atoyac y Salado, mismo que se integró por representantes de la Semarnat, de Conagua, de Profepa, de Conafor, de la Sader, del Inpi, de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento del Congreso del Estado de Oaxaca, de la Semaedeso, de la Cea, de la Secretaría de Salud, de Sapao, del Ieepo, de las Crays, del Consejo de la Cuenca de las

Costa de Oaxaca, de la Fundación Alfredo Harp Helú, vocales de los sectores Académico, Ambiental y ONG's.

De las mesas de trabajo que se llevaron a cabo se lograron 11 ejes de acción, 60 líneas estratégicas y 137 actividades a implementar, actividades que, hasta el momento, aun no se han hecho, dejando de lado el derecho de la ciudadanía a la salud y a un medio ambiente saludable.

En consecuencia, y debido a que las autoridades estatales y municipales han sido omisas para el rescate y saneamiento de los Ríos Atoyac y Salado, aunado a esto, la falta de conciencia de las autoridades y de la ciudadanía, toda vez, que se sigue contaminando y descargando aguas residuales y basura en el cauce de estos afluentes.

Como legisladores tenemos la obligación de atender las inconformidades y necesidades de los ciudadanos, por ello, y toda vez que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encuentra a escasos meses de terminar su mandato y no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado en Acapulco, en donde se mandata el inmediato saneamiento de los ríos Salado y Atoyac de Oaxaca, y garantice a la ciudadanía un ambiente sano, mismo que se generará al rescatar y sanear a estos afluentes..."

CUARTO. - Entrando al estudio y análisis del acuerdo que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, son coincidentes con el autor del punto de acuerdo, en el sentido de que las autoridades de los tres niveles de gobierno, deben realizar las acciones necesarias para garantizar a los ciudadanos, sus derecho al agua y al saneamiento, que se encuentran consagrados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone: "... que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible...". máxime porque, a nivel estatal y municipal nos enfrentamos a la escases de agua, la cual se ha tornado un problema inclusive a nivel mundial, ya que de acuerdo a datos de la

Organización de las Naciones Unidas, la escasez de agua afecta a todos los continentes, enfrentándose más de 1, 200 millones de personas, a la escasez de agua; mientras que, otros 1, 600 millones de personas, se enfrentan a situaciones de escasez económica de agua, es decir, que los países en los que habitan, carecen de la infraestructura necesaria para transportar el agua desde los ríos y acuíferos.

En el caso de nuestro País, son alrededor de 12 millones de personas las que enfrentan una situación de escases de agua, por ende, es importante, que los gobiernos federal, estatal y municipal, implementen acciones de conservación del vital líquido, dentro de las que deben priorizarse las relativas a evitar la contaminación de los ríos y los mantos acuíferos, para garantizar su acceso a todas las personas, pues como se vuelve a reiterar, este es un derecho humano, que se encuentra consagrado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Al respecto, es importante señalar que de acuerdo a diversos estudios realizados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señalan que: 1) Alrededor del 70% al 75% de la contaminación marina global es producto de las actividades humanas que tienen lugar en la superficie terrestre; 2) Un 90% de los contaminantes es transportado por los ríos al mar; y, 3) Entre un 70% y 80% de la población mundial (aproximadamente 3.6 billones de personas), se ubica en las costas o cerca de ellas, especialmente en zonas urbanas, donde una parte importante de los desechos que allí se producen se deposita directamente en los ríos para llegar hasta el océano.

Como consecuencia de la contaminación de ríos y mares, como bien lo sostiene el proponente de la iniciativa con punto de acuerdo, ha alterado los ecosistemas. A su vez, la modificación del cauce de los ríos que drenan al mar y la alteración del flujo del agua que escurre en dichos ríos, a causa de la construcción de represas, extracción de áridos o encauzamientos, también han afectado los ecosistemas marinos y ambientes asociados. Esto se debe a la reducción y/o al incremento de nutrientes, sedimentos y contaminantes. En el caso de México, de acuerdos a datos de la Comisión Nacional del

Agua (Conagua), el 70% de los recursos de agua dulce en México están afectados por la contaminación y el 31% se describe como extremadamente contaminado, ya que se ha encontrado en los ríos una alta concentración de mercurio, plomo, cadmio, níquel, cromo, arsénico, cianuro o tolueno, entre otras sustancias químicas tóxicas, que son dañinas para la salud de los seres vivos.

Ahora bien, en el caso específico del Estado de Oaxaca, de acuerdo al estudio técnico de las aguas nacionales superficiales, realizado por la Comisión Nacional del Agua (Conagua), se reporta la alta contaminación de 3 ríos: el Atoyac, el Salado y el Papaloapan, mismos en los que se realizan descargas de aguas residuales e industriales así como el vertimiento de escombros y basura, lo que genera olores fétidos y se han convertido en focos de infección y alteración de los ecosistemas.

QUINTO.- Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, son coincidentes con el autor de la iniciativa con proyecto de acuerdo, en que la contaminación de los ríos y mantos acuíferos, es un problema que debe ser atendido por las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, máxime que año con año, nos enfrentamos al aumento de la población que se ha asentado en los márgenes de los ríos, así como al incremento de vertimiento de aguas negras provenientes de los sistemas de drenaje y otras fuentes contaminantes, que ha afectado las aguas de los ríos, causando un desequilibrio en la fauna y flora que se encuentra alejadas a dichos afluentes.

En ese contexto, la contaminación actual que presentan los Ríos Atoyac y Salado es preocupante y alarmante, ya que, ha derivado además en la contaminación de los mantos freáticos, como lo señala el Diputado Pablo Díaz Jiménez, de tal forma que los pozos de agua poco a poco han dejado de ser útiles para uso humano, en consecuencia, resulta de vital importancia que las autoridades, principalmente las estatales y municipales, realicen acciones contundentes para el saneamiento de dichos afluentes, ya que se ponen en riesgo los derechos humanos de las oaxaqueñas y oaxaqueños, principalmente el derecho a la salud, y el derecho a un medio ambiente sano y adecuado; los cuales se

encuentran consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, tutelados por el artículo 1 del mismo ordenamiento, al establecer que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección; y que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos en los términos que establezca la Ley.

Derivado de lo anterior, como lo refiere el Diputado Pablo Díaz Jiménez, la asociación Litigio Estratégico Indígena A.C, en el año 2016, emprendió la interposición de un juicio de amparo por la justiciabilización de los derechos ambientales, mismo que quedó radicado bajo el número 621/2016, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, mismo que fue resuelto mediante sentencia de fecha veintiséis de marzo de 2018, y en el que se concedió el amparo y protección de la justicia federal al derecho humano al medio ambiente.

Dicha sentencia fue recurrida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Gobierno del Estado de Oaxaca, el Municipio de Oaxaca de Juárez y el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, mediante el recurso de revisión correspondiente, mismo que fue turnado al Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Séptima Región con sede en Acapulco, Guerrero, donde se formó el expediente de Amparo en revisión 1022/2018, junto al expediente auxiliar 429/2018, que fueron resueltos el veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, la cual concedió el amparo de la justicia federal, obligando a las autoridades de los tres niveles de gobierno a emprender acciones coordinadas para sanear los ríos Atoyac y Salado.

Dicha sentencia, ordena a las autoridades involucradas en el saneamiento de los Ríos Atoyac y Salado, a implementar medidas de protección ambiental específicamente por el vertimiento de aguas residuales, que afectan a la ciudad de Oaxaca y las zonas conurbadas, con la finalidad de conservar, restaurar y vigilar el equilibrio ecológico, mediante la implementación programas de limpieza, ejecutar y operar infraestructura y servicios para la prevención y control de la contaminación, con el objetivo de mejorar la calidad del agua de estos afluentes.

Con motivo de dicha sentencia, el 24 de mayo del año 2019, el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima región, con residencia en Acapulco, Guerrero ordenó a las autoridades de los tres niveles de gobierno y de los tres poderes, para que en un plazo de 90 días hábiles presentarán un proyecto para el rescate de los ríos.

Ante tal mandato, el 31 de mayo del 2019, los integrantes de la Comisión de Cuenca de los Ríos Atoyac y Salado, acordaron conformar el Grupo Específico de Trabajo, para la elaboración de un programa para el saneamiento de dichos afluentes, mismo que encabezó el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDES). Dicho grupo se conformó por representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, del Organismo Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la Comisión Nacional Forestal, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Secretaría de Bienestar, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento del Congreso del Estado de Oaxaca, de la Secretaría de medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, de la Comisión Estatal del Agua, de la Secretaría de Salud, de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de la Comisión de Cuenca de los Ríos Atoyac y Salado, del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca, de la Fundación Alfredo Harp Helú, vocales de los sectores Académico, Ambiental y ONG's.

De las reuniones de trabajo del grupo específico de trabajo, se tuvo como resultado un "Programa Integral Hídrico para el Saneamiento de los Atoyac y Salado", en el que se establecieron 11 ejes de acción, 60 líneas estratégicas y 137 actividades a implementar, con la finalidad de poder realizar acciones de saneamiento y rehabilitación en aproximadamente 171.8 kilómetros de longitud de los ríos que cruzan por 37 municipios donde se acentúa la contaminación, que permitirá recuperar las condiciones ecológicas de estos ríos.

Derivado de lo anterior, resulta primordial que las autoridades involucradas en el cumplimiento de la sentencia de referencia, continúen avocándose a la realización de las acciones tendientes al saneamiento de los ríos Atoyac y Salado, para evitar que se ponga en riesgo en un primer término, la contaminación de los acuíferos de donde se alimentan los pozos de abastecimiento de agua potable de las poblaciones asentadas de forma contigua y próxima al cauce de los ríos; y en su caso, no poner en riesgo el bienestar y la salud de la población oaxaqueña, por ello, resulta necesario ampliar el exhorto no solo al Titular del Poder Ejecutivo, sino a todas las autoridades estatales.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por el Diputado Pablo Díaz Jiménez, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. – SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES INVOLUCRADAS, DE CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, EN DONDE SE ORDENA EL RESCATE Y SANEAMIENTO DE LOS RÍOS SALADO Y ATOYAC.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a seis de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO


DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.
INTEGRANTE



DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO.
INTEGRANTE


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE